2021030022782

Medellín, 08/02/2021

EL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES CONFERIDAS POR EL DECRETO NACIONAL 1529 DE 1990 Y POR LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1983 Y 2102 DE 2001 Y 2575 DE 2008

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **FUNDACION EL AGORA,** con domicilio en el Municipio de Envigado**,** con NIT. 900.193.182-4, con personería jurídica otorgada por la Resolución N°27608 del 28 de diciembre de 2007, expedida por la Gobernación de Antioquia. Es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, representada legalmente por la señora **ANA LUCIA RESTREPO CARMONA,** identificada con cédula de ciudadanía N°42.820.428 de Sabaneta, en calidad de la Directora Ejecutiva.

En la actualidad, no se encuentra pendiente de investigación contable o administrativa.

Ahora bien, en respuesta a la solicitud por usted formulada, relacionada con la expedición de *"CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD*", me permito informar que la Circular K2017090000283 del 01 de junio de 2017 expedida por el Secretario General de la Gobernación de Antioquia, sólo aplica como en su texto claramente se indica, a las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) frente a las cuales la Dirección de Asesoría y Control de la Secretaría General de la Gobernación ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, razón por la cual, dicha Circular no se aplica a las ESAL cuya personería jurídica es reconocida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
Director Asuntos Legales

DHENAOG